

3. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas y con miras a facilitar el intercambio de información y experiencia, se asegure de que, con cargo a los recursos disponibles, se preparen y distribuyan entre los Estados Miembros estudios analíticos periódicos de los informes nacionales sobre las experiencias de todos los países en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y de la cooperación internacional en la formación de personal capacitado de los países en desarrollo;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que pongan regularmente a disposición de la Secretaría información sobre la experiencia en el establecimiento y el desarrollo de sus sistemas nacionales de formación de personal capacitado y sobre la aplicación de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Invita* a los países desarrollados y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a orientar su asistencia a los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la formación de personal capacitado, entre otras cosas, hacia:

a) El establecimiento y desarrollo de sistemas nacionales de enseñanza y formación de personal como parte integral de los programas de desarrollo social y económico de los países en desarrollo;

b) El fomento de la utilización más eficaz posible del personal nacional capacitado para el desarrollo nacional;

c) La aplicación de las disposiciones de la resolución 35/80 de la Asamblea General, en particular las contenidas en su párrafo 5;

6. *Pide* al Secretario General que consulte a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas acerca de posibles elementos de unas directrices generales relativas a principios, objetivos y estructuras de la enseñanza y la formación de personal en los países en desarrollo, teniendo presente la necesidad de un mayor desarrollo de los sistemas nacionales de esos países, y que informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos los elementos propuestos para las directrices generales mencionadas precedentemente.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/229. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y sus resoluciones ulteriores sobre el mismo asunto, incluida la resolución 36/198 de 17 de diciembre de 1981,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 29º período de sesiones²⁰⁰ y la decisión 82/21 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración²⁰¹, sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* de la continua contribución del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, como instrumento pertinente y eficaz en relación con los costos, a la cooperación internacional para el desarrollo, así como de las actividades del programa en las esferas de los servicios para la juventud y los servicios nacionales para el desarrollo;

2. *Toma nota además* del éxito del primer Simposio de Alto Nivel sobre Servicio Voluntario y Desarrollo, celebrado en Sana'a, Yemen, en marzo de 1982, y de las recomendaciones del Simposio contenidas en la Declaración de Sana'a²⁰², que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo apoyó en su decisión 82/21 con miras a tomar medidas complementarias;

3. *Destaca la importancia* de la contribución y de las actividades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en apoyo del Año Internacional de la Juventud, en particular de las actividades operacionales y las actividades piloto destinadas a aumentar la participación de la juventud en el desarrollo;

4. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que participan en las actividades de desarrollo utilicen plenamente las posibilidades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo, así como en la puesta en práctica de las actividades sobre el terreno en el contexto del Año Internacional de la Juventud;

5. *Renueva su llamamiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, y toma nota con reconocimiento de la importante donación efectuada recientemente al programa por una persona.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/230. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la que aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral,

Recordando también sus resoluciones 32/113 de 15 de diciembre de 1977, 33/85 de 15 de diciembre de 1978, 34/209 de 19 de diciembre de 1979, 35/82 de

²⁰⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), tercera parte.

²⁰¹ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo 1.

²⁰² DP/1982/34, anexo.